

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de julio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00142

Se requiere a la parte demandante para que agote la notificación por aviso del demandado en los términos que indica el artículo 292 del CGP, debiendo remitir copia del traslado de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, anexos de los cuales debe allegarse la certificación de envió por la empresa de correo

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegados por entidades bancarias visibles en los archivos 033 y 038 del repositorio digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e584104f5a3a9071707f538e5e5e9bd922fae9e832b9c443b904fa690a38a4**

Documento generado en 27/07/2022 08:18:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>